

RESOLUCION No. 02-G-IJ- 0001832

VICTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 8 de agosto de 2001 se ha otorgado ante el Notario Dècimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de nuevo plazo de duración, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijación del capital autorizado, aumento de capital suscrito, y reforma del estatuto de la compañía **IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL** "en liquidación";

QUE el Ab. Javier Franco Andrade, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-01073 del 14 de junio de 2.001; y, SFA-DF-G-2002-003 del 13 de marzo de 2002;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **IMPOSAC INMOBILIARIA POPULAR SOCIEDAD ANONIMA CIVIL** "en liquidación"; b) Fijación de nuevo plazo de duración en cien años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía; c) La conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; d) La fijación del capital autorizado en la suma de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América; e) El aumento de capital por QUINIENTOS SESENTA dólares de los Estados Unidos de América dividido en QUINIENTAS SESENTA acciones de UN dólar cada una; y, f) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Dècimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

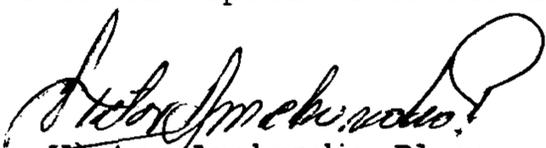
ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 6 de marzo de 1970, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar nuevo plazo de duración, convertir su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijar el capital autorizado, aumentar el capital suscrito y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

  
Ab. Victor Anchundia Places  
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)

25 MAR 2002